

Oficio: UTAIPPJE/1333/2024  
Xalapa, Equez., Ver., 27 de septiembre de 2024

## PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000400**, y;

## RESULTANDO

1.- Con fecha 21 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

*"1. cuantos trabajadores tienen 2. cuales son los tipos de contratación de personal que existen (confianza, base, por contrato ETC) 3 cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación 4. cuantos trabajadores están afiliados al IPE 5. Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS 6 cuantos trabajadores están afiliados al fovissste." [sic]*

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.

**SEGUNDO.-** El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

**TERCERO.-** La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

**CUARTO.-** Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros

aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

**QUINTO.-** La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

**SEXTO.-** El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

### RESPUESTA

Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó todas las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada ante la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/1293/2024** de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de la contestación proporcionada por la L.C. Karla Yareni Galán Sánchez, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, mediante oficio número **SRH/2365/2024**, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, recibido el mismo día, compuesto por dos fojas, una impresa por ambos lados y otra impresa por el lado anverso.

Para cualquier duda relacionada con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico [transparencia@pjeveracruz.gob.mx](mailto:transparencia@pjeveracruz.gob.mx)

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

**ATENTAMENTE**



**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Folio UT: 1449/2024

"200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave como parte de la Federación 1824-2024"

001449 Dirección General de Administración  
Subdirección de Recursos Humanos

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información  
301277624000400

Oficio Núm. SRH/2365/2024

Xalapa, Ver., a 26 de septiembre de 2024



**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL  
PRESENTE**

En respuesta al Oficio: UTAIPPJE/1293/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, recibido en esta Subdirección el mismo día, en donde informa el estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 301277624000400, al tenor de los rubros siguientes:

- 1. cuantos trabajadores tienen**
- 2. cuales son los tipos de contratación de personal que existen**
- 3 cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación**
- 4. cuantos trabajadores están afiliados al IPE**
- 5. Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS**
- 6 cuantos trabajadores están afiliados al fovissste' [sic]**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 124 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 69 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 14 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; al respecto le expongo lo siguiente:

En cuanto a la solicitud de **"1. cuantos trabajadores tienen 2. cuales son los tipos de contratación de personal que existen 3 cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación"**, al respecto hago de su conocimiento que, con base en el Artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que ordena que *"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información..."*, por lo que en ese tenor se informa que, los datos relacionados con el número total de trabajadores, así como los tipos de contratación con base en la estructura orgánica aprobada y registrada, de todas las personas servidoras públicas de este Poder Judicial del Estado, se encuentran disponibles para consulta a través de una fuente veraz de acceso público y de libre uso, como lo es el Portal de Transparencia de este Poder Judicial del Estado, pues en dicho sitio se publica un listado de la plantilla de personal que contiene entre otras la información acerca de *"El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa."*, ya que estos datos están catalogados como una obligación de transparencia de esta área administrativa, y se publican de

 Av. Lázaro Cárdenas 373, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170

   TSJVer

acuerdo a los criterios establecidos en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", que para los efectos de la Ley 875 se entenderá como "La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio"; y que contempla el Artículo 15, Fracción X de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la cual podrá acceder directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjevt/transparenciaObligaciones#fraccion/10>

» FRACCION - X  
El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.



Descarga Información



**Responsable**  
Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos.



**Periodo de Actualización**  
Trimestral



**Fecha de Actualización**  
30/06/2024



**Periodo de Conservación**  
Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.



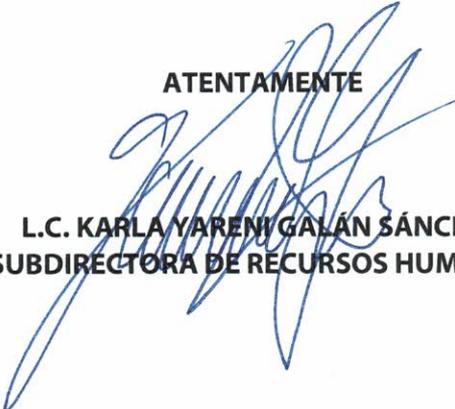
**Lineamientos**  
**Click Aquí**

Hecho lo anterior, de la figura arriba referida, deberá dar click en "descarga información" y, podrá elegir el archivo del periodo de su interés, de los que por normativa se encuentran disponibles, y en donde se descargará el archivo electrónico de hoja de cálculo que contiene entre otras las columnas de "Fecha de inicio del periodo que se informa", "Fecha de término del periodo que se informa", "Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)", "Clave o nivel de puesto", "Tipo de plaza (catálogo)", y "Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)"; con estos elementos se garantiza que encontrará la información requerida para satisfacer su inquietud. Y en cuanto a la solicitud de **"4. cuantos trabajadores están**

**afiliados al IPE 5. Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS 6 cuantos trabajadores están afiliados al fovissste'**, al respecto le informo que, en cuanto al número de personas que cuentan con Instituto de Pensiones del Estado son las que en la columna de " *Tipo de plaza (catálogo)*", se encuentran identificadas como de base, ya que son las consideradas en términos de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; y en cuanto al número de personas servidoras públicas que cuentan con Instituto Mexicano del Seguro Social, son la totalidad de las plazas especificadas en esa columna, ya que se otorga en lo general a todas las personas servidoras públicas que prestan sus servicios a este Poder Judicial del Estado; con estos elementos se garantiza que encontrará la información requerida para satisfacer su inquietud. Finalmente en cuanto a la solicitud relacionada con cuántos trabajadores cuentan con " *fovissste*" se informa que, este Poder Judicial del Estado no otorga el referido servicio de seguridad social, ya que esos fondos de vivienda, son para beneficio de los trabajadores de las Entidades de la Administración Pública Federal, y están a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que solo es aplicable a las Dependencias y Entidades señaladas en el Artículo 1 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



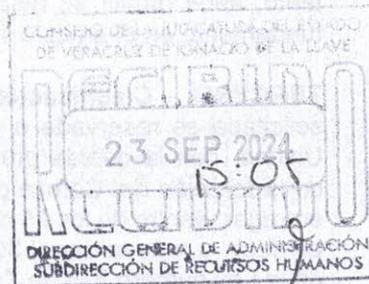
**L.C. KARLA YARENI GALÁN SÁNCHEZ**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

REALIZÓ:	malg
VERIFICÓ:	RDCL
AUTORIZÓ:	KYGS

Oficio: UTAIPPJE/1293/2024  
Xalapa, Equez., Ver., 23 de septiembre de 2024

**MTRA. DIANA ADIVEDH CRUZ VILLEGAS**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**MTRA. KARLA YARENI GALÁN SÁNCHEZ**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**P R E S E N T E S**



**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000400**, y

### RESULTANDO

1-Con fecha 21 de septiembre del año 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

1. *cuantos trabajadores tienen*
2. *cuales son los tipos de contratación de personal que existen (confianza, base, por contrato ETC)*
3. *cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación*
4. *cuantos trabajadores están afiliados al IPE*
5. *Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS*
6. *cuantos trabajadores están afiliados al fovissste.* ...[SIC]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 3, 124 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción IV, 68 y 69 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, artículo 11, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Dirección General de Administración, en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta de conformidad a los siguientes.

### TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA

**PRIMERO. - Datos insuficientes o erróneos:** De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **26 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



6M

**SEGUNDO.- Información disponible:** Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **26 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.

**TERCERO. - Clasificación de información:** Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **30 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

**CUARTO.- Inexistencia de información:** Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **30 de septiembre de 2024**.

**QUINTO. - Solicitud de prórroga:** Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **30 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

**SEXTO. - Respuesta y entrega de información:** La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **30 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

**SÉPTIMO: Vista al inmediato superior:** En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

**ATENTAMENTE**



**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

c.p. Archivo.

## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 301277624000400  
Fecha de presentación: 21/09/2024 12:58:18 PM  
Nombre del solicitante: claudia tello espinoza  
Usuario: felipejuarez2391@gmail.com  
E-mail:

**Denominación Social:**

Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita  
la información:

Poder Judicial del Estado de Veracruz

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

1. cuantos trabajadores tienen
2. cuales son los tipos de contratación de personal que existen (confianza, base, por contrato ETC)
- 3 cuantos trabajadores tienen por cada tipo de contratación
4. cuantos trabajadores están afiliados al IPE
5. Cuantos trabajadores están afiliados al IMSS
- 6 cuantos trabajadores están afiliados al fovissste

Forma de entrega de la  
información:

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Documentación Anexa

**Fecha de inicio de trámite:**

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 23/09/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

**Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.**

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	09/10/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	02/10/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	20 días hábiles	25/10/2024

**OBSERVACIONES:**

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.



## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

### OBSERVACIONES:

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.